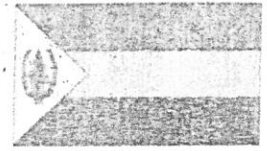




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RECURSOS HUMANOS



### RESOLUCIÓN N° 01-2023-MDJ-RR/HH

Jesús, 11 de octubre de 2023

#### EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 8113, de fecha de recepción 10 de Octubre del 2023, emitido por la ex trabajadora Malca Alcántara Jheimy Victoria, Contrato Administración de Servicios Temporal N° 15-2023-MDJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, modificado por la Ley N°27680 - Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

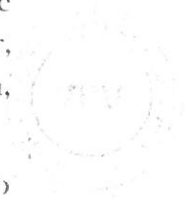
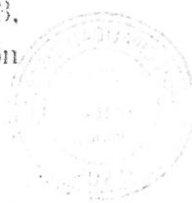
Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a Descanso Vacacional";

Que, el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N°1057, luego fue reglamentado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N°29819, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen

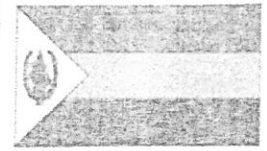




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RECURSOS HUMANOS



Especial del Decreto Legislativo N°1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Ley N°29819, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°151-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29819 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

Que, mediante solicitud, con número de registro 8143, la Srta. Malca Alcántara Jheimy Victoria solicita el pago de sus derechos laborales por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Jesús, quien laboró mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS, desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Julio del año 2023, desempeñando funciones como Asistente de la Sub Gerencia de Comabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, quien no hizo uso de su derecho al descanso físico por vacaciones correspondiente al periodo laborado;

Que, el derecho al goce vacacional no escapa a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera fuera su origen, por tanto, se ha verificado que la señorita Malca Alcántara Jheimy Victoria no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano como fin supremo de la sociedad, por el periodo laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

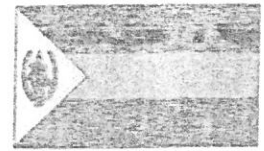
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones, del periodo 01 de marzo del 2023 al 31 de julio del 2023, por la causal de cese, a la señorita **MALCA ALCÁNTARA JHEIMY VICTORIA**, identificada con DNI N° 71152181, ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA CON 80/100 SOLES (s/. 440.80)**; de conformidad con el siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RECURSOS HUMANOS



Que, lo referente al pago de CTS solicitado, estos beneficios los obtienen los trabajadores bajo el régimen del D.L. 728, dado que no es el caso del solicitante por haber laborado bajo el régimen del D.L.1057.

Que, lo referente al pago de Gratificaciones, estos beneficios se otorgan en fiestas patrias y navidad a los trabajadores bajo el régimen del D.L. 728; a los trabajadores bajo el régimen del D.L.1057 les corresponde aguinaldo por fiestas patrias y navidad.

Que, mediante Memorando N° 016-2022-MDJ-GM/SGRR.HH, se informa al Señor HUMBERTO CESAR PANDO BOY para que haga uso de sus vacaciones desde 01 de agosto hasta el 30 de agosto del año 2022, por a ver laborado durante el año 2021, en ese sentido le corresponde su liquidación de las fechas (01/09/2020 hasta 31/12/2020 y desde 03/01/2022 hasta el 31/12/2022) y lo referente a los aguinaldos han sido cancelado en la respectiva planilla de pago

Que, el derecho al goce vacacional se reserva a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, por ser de origen peruano, por tanto, se ha verificado que el señor HUMBERTO CESAR PANDO BOY, no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano como fin supremo de la sociedad, por el período laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad; período labrado señalado en el presente informe.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones contenidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMER.- APROBAR la liquidación remuneraria correspondiente a la compensación por descargo físico por el cese por el derecho a vacaciones, del período 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2021 y del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, por la causal de cese, al señor HUMBERTO CESAR PANDO BOY, identificado con DNI N.º 26652082, ascendente a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,150.00)**; de conformidad con el siguiente detalle:

**CALCULO DE VAC. TRUNCAS DESDE (01/09/2020 HASTA EL 31/12/2020)**

Monto remunerativo	Monto por vac. truncas	Descuento por AFP/ONP	Aguinaldo - fiestas patrias
S/.930.00	S/.310.00	S/.36.70	S/. 00.00
<b>Neto a cancelar S/.273.30</b>			

**CALCULO DE VAC. TRUNCAS DESDE (03/01/2022 HASTA EL 31/12/2022)**

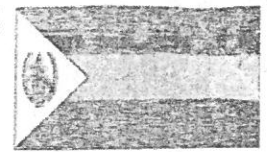
03



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RECURSOS HUMANOS



Monto remunerativo	Monto por vac. Truncas	Descuento AFP/ONP	por	Aguinaldo - fiestas patrias
S/1,000.00	S/991.44	S/117.74		S/ 00.00
Neto a cancelar S/ 876.76				

Monto a pagar al solicitante	S/ 1,150.00
------------------------------	-------------



### ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR:

- 1.- Que, lo referente al pago de CTS y Gratificaciones solicitados, estos beneficios laborales no le corresponden al solicitante por haber laborado bajo el régimen del D.L. 1057.
- 2.- Que, lo referente al pago de aguinaldos, por haber sido dineraria no le corresponde al solicitante, por el motivo que han sido cancelados durante planillas de pago.
- 3.- Que, la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se encuentre en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

Abg. Augusto Estehiner Villar Marín  
SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS